

LA LEY DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 70

Omaped

La OMAPED es la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad y es un servicio que la municipalidad brinda a sus vecinos en situación de discapacidad.



70.1



LAS MUNICIPALIDADES, PROVINCIALES Y DISTRITALES, CONTEMPLAN EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA UNA OMAPED

CONTEMPLAN EN SU PRESUPUESTO ANUAL LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS RELATIVAS A LA DISCAPACIDAD

617 Omapeds creadas a nivel Nacional



Directorio de las Omaped

Link:

70.2

LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

a

PROMOVER Y PROPONER QUE, EN LA FORMULACIÓN, EL PLANEAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS LOCALES, SE TOMEN EN CUENTA, DE MANERA EXPRESA.



b

COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS LOCALES



c

PARTICIPAR DE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL PARA ASEGURAR QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS.



d

COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES



e

PROMOVER Y ORGANIZAR LOS PROCESOS DE CONSULTA DE CARÁCTER LOCAL.



f

PROMOVER Y EJECUTAR CAMPAÑAS PARA LA TOMA DE CONCIENCIA RESPECTO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EL RESPETO DE SUS DERECHOS Y DE SU DIGNIDAD, Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD PARA CON ELLA.



g

DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS A LA DISCAPACIDAD, INCLUIDA INFORMACIÓN ACTUALIZADA ACERCA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DISPONIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y SU FAMILIA.



h

ADMINISTRAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.



i

SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENUNCIAR SU INCUMPLIMIENTO ANTE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE.

